



# *Acuerdo de Consejo Regional*

## Nº 289-2017-GRA/CR.

Huaraz, 08 de Setiembre del 2017.

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 07 de Setiembre del 2017, la Convocatoria N° 009-2017-SO-GRA/CD, el Segundo **PEDIDO** del Consejero Regional por la Provincia de Recuay, **Hugo Bojórquez Aramburú**, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8º y 31º de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: **“El Consejo Regional es el órgano NORMATIVO y FISCALIZADOR del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”**, y el Inciso b) del Artículo 14º prescribe: **“El Consejo Regional se reúne en sesiones ORDINARIAS y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; concordante, con el Artículo 13º y 14º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;**

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: **“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”**;

Que, el Artículo 9º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, señala: **“El Consejo Regional es un ENTE COLEGIADO Y REPRESENTATIVO del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador; en su Artículo 10º señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa, por otra parte el Artículo 125º del Reglamento en comento sobre la naturaleza de los Acuerdos Regionales, prescribe: Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujetase a una conducta o norma institucional;**

Que, el Consejero Regional por la Provincia de Recuay, en la **ESTACIÓN PEDIDOS** y al amparo del Inciso d) del Artículo 62º del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional: **Solicitar la presencia de los Gerentes Regionales de Infraestructura, Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el de Administración para que informen las razones por la que se viene demorando el reinicio de la Obra del Local**



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*“Año del Buen Servicio al Ciudadano”*



Provisional del COAR – Ancash y sobre las irregularidades en el Proceso de Construcción hasta la fecha en la que asume el Ing. **Luis Fernando Gamarra Alor**, como Gobernador Provisional, así como informe detallado de las presuntas Planillas Fantasmas y, si fuera cierto que acciones han tomado;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la Estación Orden del Día, el Consejero Regional por la Provincia de Recuay, **Hugo Bojórquez Aramburú**, fundamenta su Segundo Pedido ante los Miembros del Consejo Regional de Ancash. El Consejero Delegado somete a votación, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** SOLICITAR, la presencia de los Gerentes Regionales de Infraestructura, Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de Administración, ante el Pleno de Consejo Regional, para que informen las razones por los que se viene demorando el reinicio de la Obra del Local Provisional del “COAR – ANCASH” y sobre las irregularidades en el Proceso de Construcción hasta la fecha en la que asume el Ing. Luis Fernando Gamarra Alor, como Gobernador Provisional, así mismo emita un informe detallado de las presuntas Planillas Fantasmas y, si fuera cierto que acciones han tomado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, acorde al Artículo 42º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
CONSEJO REGIONAL  
DOG. Pedro M. Izquierdo Huerta  
CONSEJERO DELEGADO